



Ajuntament de  
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat  
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

Ref.: 2023/2242/100 - Sol·licitud GAG N-50/2023 AAVV BARRI ALMEDA

El Alcalde, en decreto núm. 2023/5809 de fecha jueves, 21 de diciembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

«

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Exp.: N-50/2023  
AM/ms

Visto el escrito presentado por la entidad AAVV BARRIO ALMEDA en fecha 28 de Noviembre de 2023 y con número general de entrada 56165, en el que solicitan una subvención para la realización del proyecto Tallers AAVV, por importe de 2.236,00 euros.

Dado que se ha previsto el otorgamiento de la mencionada subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 0205 3371F 4800000 del ejercicio 2023.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en relación con el otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento por el período 2020-2023, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal y como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Visto lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el número tres del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Area de Gestión de Acción Comunitaria y Recursos en el Mon Associatiu y por la Jefa de Procedimientos.





Por todo ello, la Cap de Educació y Acció Ciudadana, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de esta Alcaldía, mediante Decreto núm. 3129/2023, de fecha 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de junio de 2023.

### HE RESUELTO

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad AAVV BARRIO ALMEDA la subvención que a continuación se detalla:

<u>A C T I V I D A D / E S</u> <u>SUBVENCIONADA/AS</u>	<u>FECHA/PERIODO</u> <u>ACTIVIDAD</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Talleres AAVV	1 enero 2023 en 31 diciembre 2023	2.236 €	0205 3371F 4800000

**Segundo.-** Notificar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde de la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 2.236,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0205 3371F 4800000 del presente ejercicio 2023 .

**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de forma anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo .

**Quinto.-** Notificar a la indicada entidad que la justificación deberá realizarla dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad . En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, podrá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.





La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/ Instancia subvenciones) [https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo núm. J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).

3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).

4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por importe igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados en la Agencia Tributaria, señalando a la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención iluita contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o





aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario profesional.

5.Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/s del/los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además , podrá hacerse constar la frase " con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).

6.Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

7.Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Sexto.-** Notificar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen a los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esa aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

**Séptimo.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

**Octavo.-** A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Noveno .-** Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014 , de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.





Ajuntament de  
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat  
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

**Décimo** .- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del RAISC.

**Undécimo**. Notificar al Área de Educación y Acción Ciudadana y a la entidad interesada este acuerdo por su conocimiento y efectos.

»

*Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos*

LA SECRETÀRIA GENERAL

p.d.

Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes

CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ

ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

APROVAT

